**ESTUDIOS PREVIOS**

Estudios Previos para la Contratación directa de la prestación de servicios que tiene con el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LOS ESPACIOS DE DIALOGO CIUDADANO Y TOMA DE DECISIONES QUE FAVOREZCAN A LAS COMUNIDADES EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que determina que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

## 1. Necesidad que se busca satisfacer:

Que, la Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Municipio Ocaña como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Que, en este sentido, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, dicha disposición establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes de la consultoría, derivadas del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como aquellas relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Ocaña, a través de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de sus competencias y de los principios de participación, coordinación, eficacia y servicio a la comunidad, requiere fortalecer las acciones institucionales orientadas al acompañamiento, promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal, así como generar mecanismos que permitan mejorar el relacionamiento entre la Administración Municipal y las comunidades organizadas del territorio.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con el marco jurídico establecido por la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en materia de organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de acción comunal y de sus afiliados. Esta norma reconoce la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y participativa, orientada, entre otros fines, a promover la convivencia pacífica, la reconciliación, la construcción de paz y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades mediante el ejercicio de la democracia participativa.

De igual manera, la Ley 2166 de 2021 establece que el desarrollo de la comunidad comprende procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales en los cuales concurren los esfuerzos de la población, los organismos comunales y el Estado, fortaleciendo la construcción comunitaria a partir de planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados, en articulación con las autoridades de sus respectivos territorios. Lo anterior evidencia la importancia de fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones comunales para identificar necesidades, formular iniciativas, participar en los procesos de planeación y establecer mecanismos de articulación con la Administración Municipal.

Así mismo, resulta aplicable el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se sustituyeron los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el propósito de reglamentar la Ley 2166 de 2021 en materia de acción comunal. Esta reglamentación desarrolla aspectos relacionados con el funcionamiento, registro, capacitación, fortalecimiento, acompañamiento e inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal.

En particular, el Decreto 1501 de 2023 contempla dentro del fortalecimiento y acompañamiento territorial e institucional comunal actividades como brindar asesoría a los organismos de acción comunal, apoyarlos en la gestión de recursos, facilitar el acceso a plataformas digitales, servir de enlace con entidades territoriales y nacionales, apoyar procesos de autogestión y facilitar la gestión de los planes de desarrollo comunal y comunitario dentro de las dinámicas territoriales de planeación.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere contar con apoyo profesional que permita fortalecer el acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias del municipio, particularmente en lo relacionado con la revisión, diagnóstico y actualización de sus instrumentos de planeación, la identificación participativa de problemáticas territoriales, la generación de espacios de concertación y diálogo ciudadano y la articulación de las necesidades comunitarias con los instrumentos de planeación municipal.

Esta necesidad adquiere especial relevancia considerando la extensión territorial del Municipio de Ocaña, comprendida por seis (6) comunas y dieciocho (18) corregimientos, circunstancia que demanda desarrollar acciones de acompañamiento territorial que permitan acercar la institucionalidad a las comunidades, promover la participación efectiva de sus líderes y fortalecer los mecanismos de comunicación y concertación entre la Administración Municipal y los organismos comunales.

Desde el componente técnico, se requiere apoyar la revisión y actualización de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y Comunitario, identificar las principales necesidades y problemáticas de las comunidades, facilitar la construcción colectiva de alternativas de solución y realizar seguimiento a los compromisos y metas que sean priorizados en los espacios de participación. Estas actividades permitirán disponer de información organizada y técnicamente estructurada para contribuir a los procesos de planeación y priorización de la inversión pública, sin que ello implique sustituir las competencias legales y administrativas de las dependencias responsables de la formulación, aprobación y ejecución de los instrumentos de planeación y del presupuesto municipal.

De igual manera, resulta necesario fortalecer las capacidades de los líderes y dignatarios comunales mediante jornadas de capacitación en liderazgo, participación ciudadana, gestión pública participativa, ética del servicio, derechos y deberes ciudadanos, mecanismos de participación y aspectos relacionados con la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación. Lo anterior contribuirá a que las organizaciones comunales cuenten con mayores herramientas para ejercer sus derechos, cumplir sus deberes y participar de manera organizada y efectiva en los asuntos de interés colectivo.

La contratación también permitirá desarrollar estrategias pedagógicas y de sensibilización orientadas al respeto de los derechos ciudadanos, el conocimiento de los mecanismos de protección, el cumplimiento de los deberes civiles, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y del tejido social comunitario. Estas acciones se encuentran relacionadas con los objetivos de fortalecimiento de la participación democrática y del desarrollo comunitario previstos en la normativa que regula la acción comunal.

En este contexto, la contratación de una persona natural con formación profesional e idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual permitirá a la Secretaría de Gobierno contar con apoyo técnico para desarrollar las actividades previstas, fortalecer el relacionamiento Estado-ciudadano, promover escenarios efectivos de participación comunitaria y contribuir a que las necesidades identificadas por las organizaciones comunales sean adecuadamente canalizadas y articuladas con las dependencias competentes de la Administración Municipal.

Por lo anterior, se considera técnica y jurídicamente necesaria la contratación de los servicios profesionales de una persona natural que brinde apoyo y asistencia técnica a la Secretaría de Gobierno en la dirección y gestión de acciones encaminadas a la promoción de espacios de diálogo y participación ciudadana, al fortalecimiento de los procesos de relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía y al acompañamiento de los organismos de acción comunal del Municipio de Ocaña, contribuyendo a la planeación participativa, la identificación y priorización de necesidades comunitarias y la articulación de estas con las metas e instrumentos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, La modalidad de contratación aplicable en este caso es la contratación directa por servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Ocaña.

En consecuencia, se requiere contratar el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LOS ESPACIOS DE DIALOGO CIUDADANO Y TOMA DE DECISIONES QUE FAVOREZCAN A LAS COMUNIDADES EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 Condiciones para contratar la prestación de servicios, determina que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretenden suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Este proceso se encuentra armonizado en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "OCAÑA RENOVADA 2024–2027", en su EJE ESTRATÉGICO: "Buen gobierno, seguridad, convivencia ciudadana y paz" y en su PROGRAMA: "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" con su INICIATIVA DE RENOVACIÓN "Apoyo a la dirección y gestión a través del fortalecimiento institucional en el servicio de asistencia técnica a la Administración Municipal" Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980006. Cuya DENOMINACIÓN es: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE OCAÑA".

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña a través de la Secretaría de Hacienda requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE OCAÑA".

El perfil requerido se ajusta a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación. La hoja de vida propuesta para la prestación del servicio cumple a satisfacción con las calidades y experiencia exigidas.

Una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la administración municipal y como en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de persona natural que tenga las calidades exigidas.

## 2. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

De acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad contratación directa.

Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...).

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

## 3. Objeto por contratar

El objeto del presente proceso es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LOS ESPACIOS DE DIALOGO**

**CIUDADANO Y TOMA DE DECISIONES QUE FAVOREZCAN A LAS COMUNIDADES EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".**

## 4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

| PERFIL | CANTIDAD |
|---|---|
| Persona natural que acredite título profesional en áreas tales como Administración Pública, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Derecho, ingeniería ambiental y/o afines<br><br>El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o las obligaciones del contrato, mediante la presentación de mínimo un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o laborales, cuya experiencia se encuentre directamente relacionada con actividades de participación ciudadana, fortalecimiento de organizaciones comunales, acompañamiento comunitario, gestión pública participativa, liderazgo comunitario o procesos de articulación entre la Administración Municipal y la comunidad. | 1 |

## 5. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

## 6. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, teniendo en cuenta los factores que directamente inciden en el precio.

Además, se tiene como experiencia que los riesgos primordialmente de cumplimiento y calidad del servicio se minimizan, en razón a que el pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio.

El municipio de Ocaña tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.666.667,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley.

## 7. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el No. CD1588 de fecha 29 de octubre del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.008.45.007 Apoyo a la dirección y gestión a través del fortalecimiento institucional en el servicio de asistencia técnica a la Administración Municipal.

## 8. Especificaciones Mínimas Técnicas y alcance del objeto

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Brindar apoyo técnico en la revisión, diagnóstico y actualización de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal (PEDCC) de las Juntas de Acción Comunal (JAC) priorizadas en el Municipio.
2. Organizar y facilitar mesas de concertación y espacios de diálogo ciudadano que permitan identificar las problemáticas territoriales y proponer soluciones conjuntas entre la administración y la comunidad.
3. Brindar apoyo en el diseño y ejecución de jornadas de capacitación dirigidas a líderes comunales en temas de liderazgo transformador, gestión pública participativa, ética del servicio y todo lo relacionado con la ley 2166 del 2021 y el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023.
4. Desarrollar campañas de sensibilización y formación sobre el respeto a los derechos ciudadanos, mecanismos de protección y deberes civiles en las 6 comunas y 18 corregimientos del municipio de Ocaña.
5. Implementar estrategias pedagógicas enfocadas en la resolución pacífica de conflictos y la sana convivencia, con el fin de fortalecer el tejido social comunitario en el marco constructivista del sentido de pertenencia comunal.
6. Colaborar en la articulación de las acciones comunales con las dependencias de la Alcaldía para asegurar que los planes estratégicos estén alineados con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
7. Realizar el seguimiento técnico al cumplimiento de las metas establecidas en los planes estratégicos apoyados, entregando reportes de avance periódicos por cada corregimiento y comuna del municipio de Ocaña.
8. Apoyar el proceso electoral a las organizaciones de acción comunal en el marco de ley 2166 del 2021 de la vigencia 2026.
9. Elaborar informes mensuales detallados que incluyan actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades realizadas.

10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual o sean designadas por el supervisor del contrato.

**9. Cargas administrativas**

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**10. Cargas tributarias**

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**11. Identificación del Contrato por celebrar**

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**12. Lugar de entrega del bien o servicio**

Se determina que el lugar para la entrega del servicio es el municipio de Ocaña Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas y a la necesidad del servicio, de igual manera el domicilio contractual es el municipio de Ocaña Norte de Santander.

**13. Forma de Pago**

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

Mediante la presentación de **DOS (2) PAGOS,** un primer pago por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M**/CTE treinta (30) días calendario, periodo vencido y un pago final por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.666.667,00) M/CTE** veinte (20) días calendarios, previa prestación efectiva del servicio contratado, con previa aprobación por parte del supervisor, dela prestación del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas dela vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a ley y disponibilidad del PAC, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por el MUNICIPIO, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

**14. Plazo de ejecución**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO,** que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

**15. Supervisión**

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la **EL QUE SEA DESIGNADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O POR EL ORDENADOR DEL GASTO,** deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

**16. Obligaciones de las partes**

**a) por parte del Contratista.**

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).

3. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.

4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

**b) Por parte del municipio:**

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.

2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. Designar el Supervisor para este contrato.

**17. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato**

De acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación a realizar así: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleva la ejecución del contrato.

**18. Garantías**

El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no está obligado a constituir garantía toda vez que según el tipo de la contratación no lo amerita.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la canceiación de ia remuneración ai cumpiimiento de ias obiigaciones propias dei mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

**19. Requisitos de Habilitantes dentro de la propuesta**

Se verificarán los siguientes requisitos habilitantes:

1. Presentación de la propuesta técnica y económica
2. Copia documento de identidad
3. Copia de la Libreta Militar
4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
5. Certificado de afiliación al sistema de salud.
6. Certificado de afiliación al sistema de pensión.
7. Certificado de afiliación a la ARL (se presentará una vez firmado el contrato)
8. Certificado de antecedentes de responsables fiscales (Contraloría)
9. Certificado de antecedes judiciales.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
11. Certificado de antecedentes profesionales
12. Certificado de medidas correctivas.
13. Certificado inhabilidades por delitos sexuales.
14. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM.
15. Certificado médico de salud ocupacional.
16. Hoja de vida SIGEP II con soportes de estudio y experiencia.
17. Tarjeta profesional
18. Declaración de bienes y rentas de la función pública sigep
19. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
20. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información reservada
21. Autorización de datos personales
22. Paz y salvo emitido por Tesorería Municipal
23. Paz y salvo emitido por la secretaría de Movilidad y Tránsito.
24. Certificación Bancaria.

**20. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que en cumplimiento de la disposición legal trascrita la Alcaldía Municipal de Ocaña- Norte de Santander, realizará la Contratación de persona para satistacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterio que serán evaluados con la documentación que acredite.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los nueve (09) días de noviembre de 2026.

**DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ**
Secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña (E)

Proyectó y Revisó: YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO – Apoyo Jurídico
Revisó y Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – SECRETARIO DE GOBIERNO